



confía en ti

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 721-2019-MDB

Bellavista, 11 de diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTOS:

El Informe N° 107-2019-MDB/GATR-SGR, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación; el Informe 339-2019-MDB/GAF/SGT, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; el informe N° 265-2019-MDB-GAF-SGC, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad y el Informe N° 133-2019-MDB/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en relación al principio de legalidad prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 801-2018-MDB, de fecha 13 de diciembre de 2018, se promulgó el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2019, por el monto ascendente a S/ 41'889,549.00 (cuarenta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve con 00/100 soles);

Que, en el D.L N° 1440.-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 50° numeral 50.1 establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, en el D.L N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 50° numeral 50.3 establece que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos



confía en ti

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

que financian el presupuesto, se incorpora en sus respectivos presupuestos mediante la resolución del Titular correspondiente;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, en su artículo 23° numeral 23.2 establece las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos;

Que, mediante Informe N° 133-2019-MDB/GPP de fecha 11 de diciembre de 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, el Presupuesto Institucional Modificado incorpora mayor disponibilidad financiera de los Ingresos Públicos, Interés Bancario y Saldos de Balance por el importe de S/. 3'480,476.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 Soles), desagregados en el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, la suma de S/ 1,305.00 Soles (mil trescientos cinco con 00/100 Soles); en el rubro 08 Impuestos Municipales; la suma de S/ 573,631.00 (quinientos setenta y tres mil seiscientos treinta y uno con 00/100 Soles); en el Rubro 18 Canon, sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, la suma de S/ 2'905,540.00 (dos millones novecientos cinco mil quinientos cuarenta con 00/100 Soles);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, en su artículo 34° numeral 34.1 establece el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, en su artículo 29° numeral 23.1 literal c) establece las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos se aprueban por Resolución de Alcaldía;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para el año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/. 3'480,476.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Ingresos

Fuente de Financiamiento

5 Recursos Determinados

Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal

Monto S/



confía en ti

"Décenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Total Egresos

3'480,476.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munibellavista.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


[Illegible text]


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL ALONSO PARTIDA FIJO
[Illegible text]